



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*

PCJL2025000009

### EDICTO

Con fecha 28 de marzo de 2025, la Sra. Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, ha dictado la siguiente resolución que se transcribe literalmente:

**“Decreto.- Autorización a la Asociación Cultural Fontcalet y Cañada del Fenollar para el uso especial de la vía pública municipal mediante la utilización de instalaciones eventuales, portátiles y/o desmontables, para la celebración de la actividad recreativa o sociocultural “XXVII Jornadas Culturales Asociación Cultural Foncalet y Cañada del Fenollar” los días del 4 al 6 de julio de 2025, comenzando el montaje el día 4 de julio de 2025 y desmontaje el 6 de julio de 2025.**

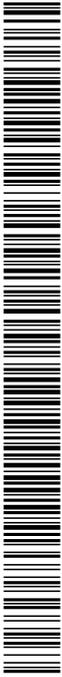
He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

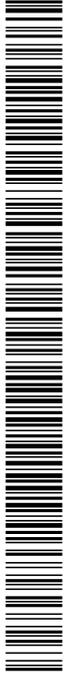
Obra en el expediente la siguiente documentación:

1. Solicitud con declaración responsable, suscrita por la entidad festera interesada.
2. Proyecto técnico de la actividad e instalaciones, suscrito por técnico competente.
3. Plan de Actuación ante emergencias, suscrito por técnico competente.
4. Certificado de existencia de seguro de responsabilidad civil.
5. Informes emitidos por los servicios técnicos municipales relativos a aquellas materias objeto de su competencia, cuyo contenido es de obligatoria observancia durante la ejecución de los espectáculos públicos y/o actividades recreativas o socio-culturales a desarrollar.
6. Plano del espacio de ocupación autorizado.
7. Decreto aprobación del programa oficial de actos de las fiestas populares de estas jornadas.

Se ha recibido en este Servicio Fiestas, Ocupación de Vía Pública , Participación Ciudadana y Partidas Rurales la solicitud con declaración responsable de fecha 3 de junio de 2025 con registro de entrada nº E2025072188 formulada por la entidad asociativa organizadora para la celebración en la vía pública municipal de la actividad recreativa o sociocultural **“XXVII Jornadas Culturales Asociación Cultural Foncalet y Cañada del Fenollar”** del día 4 al 6 de julio de 2025, comenzando el montaje el día 4 de julio de 2025 a las 08:00 y desmontaje el día 6 de julio de 2025 a las 17:00 horas, acompañada de proyecto técnico, plan de emergencia y demás documentación anexa exigida en la normativa de aplicación suscrita por técnico competente.

La actividad recreativa o socio-cultural solicitada implicará el uso especial de la vía pública municipal mediante la utilización de instalaciones eventuales, portátiles y/o desmontables, habiendo sido formulada por una entidad asociativa en el marco de los actos y eventos contenidos en el programa oficial de actos de la manifestación festiva en que se encuentra integrada, aprobados por decreto 2025DEG009806 de 11 de junio de 2025, por lo que el procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, será el contenido en los artículos 22 y siguientes de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022).





La solicitud formulada ha sido sometida a la valoración de oportunidad por parte de la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana quien, previa ponderación de los criterios determinantes de la autorización contenidos en el artículo 25 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante y en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto, se ha pronunciado favorablemente en base al valor social y cultural de las actividades que constituyen el objeto social de la persona jurídica solicitante, como entidad sin ánimo de lucro constitutiva del entramado asociativo encargado de la organización y realización de los actos propios de las fiestas populares de “**XXVII Jornadas Culturales Asociación Cultural Foncalet y Cañada del Fenollar**”, que constituyen una genuina manifestación de nuestras tradiciones y expresión viva de los elementos socioculturales que son reflejo de nuestra identidad propia colectiva compuesta por las innumerables aportaciones de sus componentes que se han ido asentando a lo largo de nuestra historia y conforman un compendio de las expresiones consuetudinarias más representativas de cada barrio y partida destacando por su faceta profundamente artística marcada por la música, el diseño, la pólvora, la indumentaria, configurándose como un auténtico escaparate de la creatividad popular y del talento colectivo propios de esta tierra y un referente obligado para entender la genuina fusión entre tradición e innovación, reveladora de la esencia de la sociedad alicantina, de lo que se colige el interés público de la solicitud formulada. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 2 de las Fiestas Populares de la Ciudad de Alicante, que reza textualmente que “*Salvo disposición expresa en contrario, se presumirá, a todos los efectos, el interés social y/o cultural de los actos de índole festiva recogidos en esta Ordenanza, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de la inclusión expresa de determinadas actividades comerciales en los hechos imposables tipificados específicamente en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa*”, la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, ha determinado que la ocupación del dominio público con motivo de la actividad de índole festiva objeto de la presente autorización, tiene la consideración de aprovechamiento por razones culturales, a los efectos de la no sujeción a la tasa prevista en el artículo 3.2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos.

En virtud de lo expuesto, procede aprobar la presente resolución de autorización para el uso especial del dominio público municipal mediante instalaciones eventuales, portátiles o desmontables con el fin de realizar espectáculos públicos y/o actividades recreativas o socioculturales por parte de una entidad asociativa, quedando sometida la eficacia del acto administrativo al resultado favorable del acta de comprobación resultante de la visita que girará el Ayuntamiento, así como a la presentación en dicho momento del certificado final de montaje. La debida cumplimentación de los anteriores extremos tendrá, por lo tanto, la consideración de condición suspensiva para facultar el inicio de la actividad en que consiste dicho aprovechamiento, en observancia de lo establecido en los artículos 21.4 y 23.5 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022). Todo ello sin perjuicio de la posibilidad que se reconoce al titular de aperturar las instalaciones y realizar la actividad o espectáculo autorizado, bajo su responsabilidad, previa comunicación por vía telemática al Ayuntamiento, a la que deberá acompañar el preceptivo certificado final de montaje. En ningún caso podrá iniciarse la actividad o espectáculo sin que la persona promotora haya aportado el certificado final de montaje al Ayuntamiento.

Son, asimismo, de aplicación, en lo que respecta a las materias a que se refieren:

- a) En cuanto al uso especial común de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.



c) En cuanto a la regulación de los horarios, el artículo 5 de la Orden 2/2024, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Emergencia e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios. En virtud de la expresada normativa, la actividad realizada no podrá transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica, atendiendo al uso dominante residencial de la zona, salvo en los horarios expresamente incluidos en la exención prevista en el dispositivo cuarto de la presente resolución.

e) En cuanto a la regulación de los derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP, 26 de mayo 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Sra. Concejala-Delegada de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

**Primero.-** Autorizar a la entidad asociativa “**Asociación Cultural Fontcalent y Cañada del Fenollar**”, con CIF nº G-03842069, para el uso común especial de la vía pública municipal con el objeto de celebrar la actividad recreativa o sociocultural con instalaciones eventuales, portátiles y/o desmontables, consistente en “**XXVII Jornadas Culturales Asociación Cultural Fontcalent y Cañada del Fenollar**”, en el espacio comprendido según plano adjunto en ANEXO I, durante los siguientes días y horarios:

- Horario de celebración de la actividad:
  - Desde las 17:00 horas del día 4 de julio hasta las 17:00 horas del día 6 de julio de 2.025.
- Horario de ocupación de la vía pública para el montaje y desmontaje:
  - Desde las 08:00 horas del día 4 de julio hasta las 22:00 horas del día 6 de julio de 2025, debiendo quedar en dicho momento la vía pública totalmente desalojada y expedita de cualquier elemento o instalación.

Las instalaciones autorizadas son las que se relacionan a continuación:

- Vallas
- Mesas y sillas
- Torres de sonido

Las condiciones de instalación y montaje de los distintos elementos, así como el desarrollo del espectáculo y/o actividad recreativa o sociocultural vienen detalladas en el correspondiente

Proyecto técnico, que obra en el expediente, a cuya aplicación queda supeditado en todo momento el organizador del evento, siendo de obligado cumplimiento el plano de ubicación y las condiciones generales y específicas que figuran anexas en la presente resolución.

**Segundo.-** La presente autorización queda sometida, como condición suspensiva de la eficacia de la misma, al resultado favorable del acta de comprobación que se redactará como consecuencia de la visita que, a tal efecto deberá girar el Ayuntamiento, en el lugar en que se desarrolle el espectáculo público y/o actividad recreativa o sociocultural, una vez concluida la instalación y con carácter previo a su puesta en funcionamiento, debiendo tener los organizadores en dicho momento, a disposición de los técnicos y agentes actuantes, el **certificado final de montaje** a efectos de facilitar la comprobación técnica de las instalaciones. Cumplidos a satisfacción los requisitos anteriores, tendrá plena eficacia la autorización para la apertura de las instalaciones solicitadas por el plazo de ocupación expuesto.

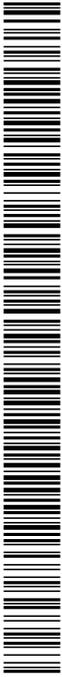
Las instalaciones deberán ser, asimismo, conformes con las previsiones y especificidades contenidas en el proyecto técnico presentado por la persona interesada, que obra en el expediente, incluyendo todos los apartados señalados en la declaración responsable a la que acompaña.

La disconformidad manifiesta entre las condiciones de las instalaciones y la documentación presentada, así como la no cumplimentación y puesta a disposición del certificado final de montaje, vincularán el sentido negativo del acta de comprobación. De igual forma, el resultado del acta será negativo, con la adopción de cuantas medidas provisionales resulten procedentes, cuando se aprecie que del ejercicio de la actividad pudiera derivarse peligro inminente para la seguridad de las personas o bienes. En caso de que, ya sea en la ejecución de la instalación, ya en el desarrollo de la actividad o espectáculo, se adviertan inexactitudes o incorrecciones de carácter no sustancial, se pondrán de manifiesto las mismas a la persona responsable, condicionando el sentido favorable del acta de comprobación y, en consecuencia, la eficacia del título habilitante, a su debida subsanación en el plazo que se determine para ello.

En el supuesto de no efectuarse la visita de comprobación con anterioridad al inicio de la actividad o espectáculo previsto, la persona titular o prestadora podrá aperturar las instalaciones y realizar la actividad o espectáculo autorizado, bajo su responsabilidad, previa comunicación por vía telemática al Ayuntamiento, a la que deberá acompañar el preceptivo certificado final de montaje. En ningún caso podrá iniciarse actividad o espectáculo previsto sin que la persona promotora haya aportado el certificado final de montaje al Ayuntamiento.

**Tercero.-** De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la entidad autorizada deberá encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones en materia de derechos de propiedad intelectual con la Sociedad General de Autores y Editores y, en especial, de las que se desprendan de la realización de la actividad autorizada.

**Cuarto.-** De conformidad con lo establecido en el dispositivo segundo de la resolución de la Sra. Concejala-Delegada de Fiestas de fecha 28 de marzo de 2025 se aplicará, para la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas o socio-culturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera, en la zona comprendida en un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, no pudiendo superar en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro las emisiones como consecuencia de actividades musicales, durante los siguientes días y horarios:



Código Seguro de Verificación: cebfbc6-3598-409c-a9e2-a8ec8f8816fe  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22663214  
Fecha de impresión: 03/07/2025 10:28:39  
Página 5 de 20

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 03/07/2025 10:12

**PROPUESTA DE PROGRAMA OFICIAL DE ACTOS:**

Descripción actividad	Fecha	H.Ini.	H.Fin
TALLERES INFANTILES	04/07/2025	17:00	20:00
MERIENDA INFANTIL	04/07/2025	18:30	19:30
PAYASOS. ACTUACIÓN PAYASO EDI	04/07/2025	18:00	20:00
NOCHE DE CINE Y BOCATA	04/07/2025	22:00	23:45
TEATRO "ENTRE COPAS Y CONFESIONES EN..."	05/07/2025	21:00	21:30
ACTUACIÓN SORPRESA (MARIACHIS)	05/07/2025	22:30	23:00
SOPARET DEL CABASSET	05/07/2025	22:00	23:30
AMENIZACION MUSICAL	05/07/2025	23:30	02:30
PIÑATA TRADICIONAL	28/06/2025	24:00	00:15
GRAN RIFA XXVII	05/07/2025	23:15	23:30
ALMUERCO CAÑERO	06/07/2025	10:30	16:00
TORNEO "CALICH"	06/07/2025	12:00	15:30
HOMENAJE "PEDRO LUIS SIRVENT"	06/07/2025	13:00	13:30

**Quinto-** Suspender la vigencia de todas las autorizaciones de uso especial otorgadas por el Servicio de Fiestas , Ocupación de Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales en aquellos espacios cuyo emplazamiento coincida con los espacios a ocupar por las actividades autorizadas en el dispositivo primero de la presente resolución, durante el periodo temporal de ocupación de la vía pública indicado en dicho dispositivo. Se dará traslado de la presente suspensión al Departamento de Ocupación de Vía Pública, a efectos de su notificación a las personas que resulten afectadas con antelación al periodo de efectos de la suspensión.

**Sexto.-** La autorización municipal se concederá sin perjuicio de terceros y de la obtención de otros permisos procedentes y del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen la materia. Además de lo anterior, serán de aplicación las limitaciones y condiciones establecidas por los diferentes servicios que figuran en el ANEXO II adjunto a esta resolución bajo el epígrafe "CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO", así como las condiciones generales establecidas en el artículo 27 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante.

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

**Séptimo.-** La entidad organizadora de la actividad, representada por el firmante de la Declaración Responsable, será la responsable del control del aforo y del cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto. Se apercibe asimismo al titular de la presente autorización, de la necesidad de trasladar el contenido de la presente resolución a los distintos prestadores de servicios que haya contratado con ocasión de la celebración del espectáculo público o actividad recreativa o sociocultural así como a las empresas encargadas, en su caso, de realizar disparos pirotécnicos, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos especificados en la misma.

**Octavo.-** En el caso en que la actividad autorizada conlleve la dispensación y/o venta de alimentos y/o bebidas, el ejercicio de la autorización otorgada estará sujeta, como condición suspensiva, a la adecuada observancia de las obligaciones sanitarias en materia de higiene alimentaria que vienen recogidas en la Reglamentación Técnico Sanitaria específica, en especial, al cumplimiento de los requisitos de la Guía PCH "Prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios", que ha sido puesto a su disposición en formato pdf descargable en la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, las cuales resultan de obligatoria observancia para la celebración del evento autorizado.

La comunicación por parte de cualquier órgano competente en materia de Sanidad, Seguridad Alimentaria y Consumo, de la apreciación de infracciones tipificadas en la normativa aplicable de dichas disciplinas, será determinante para acordar la suspensión o revocación de la vigencia de la autorización otorgada, según proceda, así como para la aplicación, en su caso, de las medidas provisionales que se estimen oportunas.

Código Seguro de Verificación: cebfbc6-3598-409c-a9e2-a8ec8f8816fe  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22663214  
Fecha de impresión: 03/07/2025 10:28:39  
Página 6 de 20

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 03/07/2025 10:12



**Noveno** - En el caso en que la actividad autorizada conlleve la participación de animales de compañía, el ejercicio de la autorización otorgada estará sujeto, como condición suspensiva, a que la entidad organizadora haya efectuado ante la Conselleria competente en materia de sanidad y bienestar animal, la comunicación exigida por el artículo 16 de la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de la Generalitat, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, así como a que la citada Conselleria no prohíba expresamente la celebración del evento autorizado. En este último supuesto, la entidad organizadora deberá dar traslado al Ayuntamiento de la notificación por la cual le haya sido comunicada dicha prohibición.

**Décimo**.- Notificar la presente resolución a la entidad asociativa interesada.

**Décimo primero**.- Comunicar el presente Decreto, en los casos que proceda, al Servicio de Seguridad Ciudadana, al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, al Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, a la Policía Local, al Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, a la Concejalía de Medio Ambiente, al Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, al Servicio de Tráfico, Transportes y Movilidad y al Servicio de Ocupación de Vía Pública y Fiestas.

Código Seguro de Verificación: cebfbc6-3598-409c-a9e2-a8ec8f8816fe  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22663214  
Fecha de impresión: 03/07/2025 10:28:39  
Página 7 de 20

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 03/07/2025 10:12

## ANEXO I

### Informe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública.

<b>DOCUMENTO</b> DOCUMENT ANEXAT	<b>ÓRGANO</b> PARTICIPACIÓN CIUDADANA	<b>REFERENCIA</b> PCJL2025000013
Código Seguro de Verificación: ea18d71-3660-4027-8bd9-745010ac7596 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_234663308 Fecha de impresión: 25/06/2025 12:06:52 Página: 1 de 6	FIRMAS 1.- GONZALEZ CHACOPINO ROBERTO, 10/06/2025 13:06	



Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública  
Unidad Técnica

<b>RP:</b>	PCJL2025000013
<b>Solicitante:</b>	Asociación Cultural Partida de Fontcalet y la Cañada
<b>Asunto:</b>	Semana Cultural Fontcalet y Cañada del Fenollar
<b>Destinatario:</b>	D. Carlos Membrilla Carratalá Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública

#### 1. ANTECEDENTES

Se ha recibido instancia por parte de Emilio Gaspar Pastor Antón, en representación de la Asociación Cultural Partida de Fontcalet y la Cañada, para la solicitud de autorización de ocupación de una zona de Vía Pública con instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, con motivo de la realización de una actividad Semana Cultural Fontcalet y Cañada del Fenollar entre los días 4 y 6 de julio de 2025.



Figura 1: PLANO SITUACION

Código Seguro de Verificación: cebfbc6-3598-409c-a9e2-a8ec8f8816fe  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22663214  
Fecha de impresión: 03/07/2025 10:28:39  
Página 8 de 20

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 03/07/2025 10:12



<b>DOCUMENTO</b> DOCUMENT ANEXAT	<b>ÓRGANO</b> PARTICIPACIÓN CIUDADANA	<b>REFERENCIA</b> PCJL2025000013
Código Seguro de Verificación: e61da671-3660-4677-ab26-749016ac05a6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22495328 Fecha de impresión: 25/06/2025 12:09:02 Página: 2 de 6	FIRMAS 1.- GONZALEZ CHACOPIN ROBERTO, 10/06/2025 13:06	



A la vista de la documentación recibida a los efectos de la justificación del cumplimiento del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas, en cuanto a las instalaciones técnicas previstas para actividad a instalar en vía pública se informa lo siguiente sin que ello suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración.

**2. ESTUDIO DEL EXPEDIENTE**

Se revisa la documentación técnica aportada y que obra en el expediente:

- **Declaración Responsable** de la entidad organizadora, acompañada del documento de designación de un responsable técnico para el proyecto, montaje y supervisión de la actividad.
- **Aceptación del técnico** para la elaboración de la documentación y dirección del montaje y supervisión de las instalaciones.
- **Otorgamiento de representación debidamente cumplimentada (Anexo XIII).**
- **Solicitud de Corte de Calzada (Anexo III).**
- **Solicitud de Prestación de Servicios Municipales (Anexo IV).**
- **Proyecto de la actividad suscrito por dicho técnico** acompañado de su declaración responsable para la realización del proyecto.
- **Plan de Actuación ante Emergencias** para dicha actividad suscrito por técnico competente, no siendo objeto del presente informe.

**3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, tales como atracciones feriales o carpas: antes de su utilización se tendrá cumplimentado y firmado por técnico competente el **certificado final de montaje** para asegurar, entre otros, su estabilidad y correcto montaje.
2. Instalación eléctrica del evento o actividad: Las instalaciones eventuales previstas incluyen **instalaciones eléctricas**, que están sujetas a normativa

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

Código Seguro de Verificación: cebfbc6-3598-409c-a9e2-a8ec8f8816fe  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22663214  
Fecha de impresión: 03/07/2025 10:28:39  
Página 9 de 20

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 03/07/2025 10:12



<b>DOCUMENTO</b> DOCUMENT ANEXAT	<b>ÓRGANO</b> PARTICIPACIÓN CIUDADANA	<b>REFERENCIA</b> PCJL2025000013
Código Seguro de Verificación: ee19d071-3660-4e27-ab29-745018ac75a6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22492328 Fecha de impresión: 25/06/2025 12:09:02 Página 3 de 6	FIRMAS 1.- GONZALEZ CHACOPINO ROBERTO, 10/06/2025 13:06	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedelectronica.alicante.es/validador.php>

sectorial: el R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, y que implican al distribuidor de energía eléctrica y a posibles empresas comercializadoras en consecuencia a diversos organismos competentes para su acreditación, control y autorización.

En cuanto a las instalaciones eléctricas y al suministro de energía deberá en todo caso cumplirse, además de lo prescrito por el citado Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en particular lo indicado en el Capítulo I del Título III: Distribución, Capítulo II: Acometidas eléctricas y demás actuaciones necesarias para atender el suministro, a lo indicado, en el Título VI: Suministro Capítulo I: Contratos de suministro a tarifa y de acceso a las redes y especialmente lo prescrito en el Artículo 79 de dicho RD. Dicho cumplimiento no ha quedado acreditado previamente en el expediente que se sigue ni en los antecedentes que obran en este servicio.

No obstante tratándose de instalaciones temporales por realizar y atendiendo a sus instrucciones, de realizarse cualquier instalación que los titulares de la actividad soliciten, por ejemplo, de otros Servicios Municipales y que deba contar con certificados de montaje, autorizaciones o cualquier otro requisito legalmente establecido, dichas instalaciones así como la acreditación y comprobación de la idoneidad de las mismas corresponderán a los Técnicos Municipales responsables del Servicio que se presta, y en el caso de las instalaciones eléctricas al que facilite, en su caso, su conexión y puesta en servicio, todo ello sin menoscabo de la responsabilidad que corresponde al titular de la actividad.

Dicha normativa sectorial dispone que:

*"El titular de las instalaciones se abstendrá de realizar modificaciones en las mismas comprometiéndose a usarlas y mantenerlas para el fin al que hayan sido previstas.*

*Cualquier tipo de instalación podrá realizarse únicamente por instalador autorizado y se deberá contar, con carácter previo a su puesta en servicio con las autorizaciones y seguros determinados por la normativa sectorial de aplicación.*

*Quedará vallada, o fuera de alcance de las personas, toda parte de la instalación eléctrica, el cableado discurrirá bien a la altura reglamentaria o bajo canaleta homologada."*

3. **Marcado CE:** El titular de la actividad solicitada deberá comprobar, para cada elemento a utilizar las autorizaciones, marcados CE de los elementos, los

Código Seguro de Verificación: cebfbc6-3598-409c-a9e2-a8ec8f8816fe  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22663214  
Fecha de impresión: 03/07/2025 10:28:39  
Página 10 de 20

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 03/07/2025 10:12



<b>DOCUMENTO</b> DOCUMENT ANEXAT	<b>ÓRGANO</b> PARTICIPACIÓN CIUDADANA	<b>REFERENCIA</b> PCJL2025000013
Código Seguro de Verificación: e91d4d71-3660-4d07-abd9-745018ac75a6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22496328 Fecha de impresión: 25/06/2025 12:06:02 Página 4 de 6	<b>FIRMA</b> 1.- GONZALEZ CHACOPINO ROBERTO, 10/06/2025 13:06	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTATE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alcantate: <https://sedeelectronica.alcantate.es/validador.php>

permisos, revisiones y requisitos reglamentarios, y deberá utilizarlos y mantenerlos en la forma prescrita en sus manuales de instrucciones y en la normativa sectorial que le sea de aplicación, con especial atención en lo que se refiere a los grados de protección para su utilización a la intemperie.

4. **Climatología:** El titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los **parámetros climatológicos** reales en la fecha del evento.
5. **Accesibilidad del espectáculo o actividad:** Referido al empleo de la vía pública, deberá respetarse el uso cotidiano de la zona manteniendo un **itinerario peatonal libre mínimo de 1,80 metros** y, en la medida de lo posible, el resto de consideraciones establecidas en la Orden TMA 851/2021, de accesibilidad.
6. **Grupo electrógeno:** estos irán **vallados** para evitar manipulaciones no autorizadas.
7. **Emisión de ruido:** En cuestión de emisiones de ruido se cumplirá con lo indicado en la Resolución de la Autorización.
8. La instalación de los distintos elementos debe ser realizada de forma **inmediatamente anterior al inicio de la actividad**. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, ni del mobiliario urbano existente.
9. En el supuesto de **no efectuarse la visita de inspección con anterioridad al inicio de la actividad o espectáculo previsto**, en caso de que procediese, la persona titular o prestadora podrá aperturar las instalaciones y realizar la actividad o espectáculo autorizado, bajo su responsabilidad, previa comunicación por vía telemática al Ayuntamiento, a la que deberá acompañar el preceptivo **Certificado Final de Montaje** y los Certificados de la instalación eléctrica y/o de gas en su caso. **En ningún caso podrá iniciarse actividad o espectáculo previsto sin que la persona promotora haya aportado dichos certificados al Ayuntamiento.**
10. Será responsabilidad del interesado el cumplimiento de toda la normativa sectorial que sea de aplicación a cada una de las actividades solicitadas, en especial la UNE-EN 14960-1 y UNE-EN 14960-3 (hinchables articulados) de equipos de **juegos hinchables**.
11. Será responsabilidad del interesado el cumplimiento de toda la normativa sectorial que sea de aplicación a cada una de las actividades solicitadas, en especial la UNE-EN 13814-2 y UNE-EN 13814-3 normativa de **atracciones feriales**.

<b>DOCUMENTO</b> DOCUMENT ANEXAT	<b>ÓRGANO</b> PARTICIPACIÓN CIUDADANA	<b>REFERENCIA</b> PCJL2025000013
Código Seguro de Verificación: e81d4d71-3060-4027-ab09- 745018ac7396 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22496328 Fecha de impresión: 25/06/2025 12:06:52 Página 5 de 6	<b>FIRMAS</b> 1.- GONZALEZ CHACOPINO ROBERTO, 10/06/2025 13:06	

12. En la memoria indica que se cumple lo dispuesto en el DB-SI nº 3 y que existen suficientes extintores de incendios y de la eficacia adecuada, de forma que contará con un extintor de CO2 de 5kg de eficacia 21A-113B y con cuatro extintores de polvo ABC de 6 kg de eficacia 21A-98B.

13. Asimismo el solicitante se compromete a disponer en el lugar solicitado para la actividad de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros. Este botiquín estará dotado como mínimo con lo indicado en el artículo 226 del Decreto 143/2015.

#### 4. CONCLUSIÓN

Atendiendo a lo expuesto en apartados anteriores, salvo extremos no recogidos en la documentación aportada por el interesado, el técnico que suscribe **no aprecia inconveniente** en la autorización de las actividades solicitadas siempre que se cumplan las consideraciones expuestas en la citada documentación.

La validez del presente informe queda condicionada al sentido favorable del resto de informes preceptivos evacuados al efecto por los servicios competentes en la materia, así como por la presentación de la siguiente documentación:

1. **Certificado final de montaje** suscrito por técnico competente.
2. Referido a las instalaciones eléctricas, en el momento de la inspección técnica municipal se hará entrega del **certificado del instalador**.

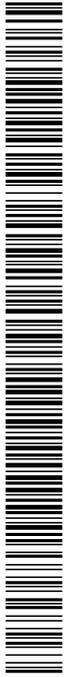
Asimismo, queda prohibido, durante la celebración de dicho espectáculo o actividad, la utilización de cualquier otro elemento no incluido en el citado proyecto técnico que tenga la consideración de instalación eventual, portátil o desmontable, pudiendo ser adoptadas por parte del cuerpo de Policía Local en caso de contravención, cuantas medidas cautelares se estimen oportunas para garantizar la seguridad de los participantes y del público asistente, todo ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad que pudiese derivarse.

La actividad en su conjunto presenta las siguientes características:

- **Superficie a ocupar y aforo previsto:** 1.800 m<sup>2</sup>, 350 personas.
- **Emplazamiento:** Plaza de la ermita de San Jaime de Cañada del Fenollar (Figura 1 del presente informe).

Código Seguro de Verificación: cebfbc6-3598-409c-a9e2-a8ec8f8816fe  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22663214  
Fecha de impresión: 03/07/2025 10:28:39  
Página 12 de 20

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 03/07/2025 10:12



<b>DOCUMENTO</b> DOCUMENT ANEXAT	<b>ÓRGANO</b> PARTICIPACIÓN CIUDADANA	<b>REFERENCIA</b> PCJL2025000013
Código Seguro de Verificación: e91da871-3860-4827-abd9-745019ac7566 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22492328 Fecha de impresión: 25/06/2025 12:09:52 Página 6 de 6	<b>FIRMAS</b> 1.- GONZALEZ CHACOPINO ROBERTO, 10/06/2025 13:06	



• **Elementos a disponer en la vía pública:**

- Vallado con vallas de dimensiones 2,5x1,1 m, para cerramiento en zona de acceso de vehículos.
- Vallado con vallas de dimensiones 2,5x1,1 m, para protección de cableado.
- 45 mesas.
- 350 sillas.
- 2 torres de sonido de altura máxima 3,5 metros.
- 1 extintor de CO2 de 5kg, el cual queda referenciado en el plano (PROTECCIÓN) presentado adjunto a la solicitud.
- 4 extintores de polvo ABC de 6 kg de eficacia 21A-98B, el cual queda referenciado en el plano (PROTECCIÓN) presentado adjunto a la solicitud.
- Suministro eléctrico mediante acometida a la red.
- 1 botiquín y una zona de primeros auxilios señalizada.
- 1 contenedor de RSU.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe a la vista de la documentación recibida, y sin que ello suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración, o sobre el procedimiento para su tramitación.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados, accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante. <https://sedelectronica.alicante.es/validador.php>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados, accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedelectronica.alicante.es/validador.php>

Código Seguro de Verificación: cebfbc6-3598-409c-a9e2-a8ec8f8816fe  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22663214  
Fecha de impresión: 03/07/2025 10:28:39  
Página 13 de 20

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 03/07/2025 10:12

### PLANOS

	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	TÍTULO: ORDENANZA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	PROVINCIA:	ASOCIACIÓN CULTURAL FONTCALENT Y CAÑADA DEL PENOLLAR DEL 4 AL 6/7/2025	UBICACIÓN	FOLIO: 1
	DELEGACIÓN DE URBANISMO Y OCUPACIÓN DE SUELO PÚBLICO	DEPARTAMENTO: URBANISMO	PROVINCIA:	ASOCIACIÓN CULTURAL FONTCALENT Y CAÑADA DEL PENOLLAR DEL 4 AL 6/7/2025	UBICACIÓN	FOLIO: 1

DOCUMENTO ANEXAT  
 PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
 Referencia: PCJL2025000013  
 Referencia firma aplicada

Código Seguro de Verificación: cebfbc6-3598-409c-a9e2-a8ec8f8816fe  
 Origen: Ciudadano  
 Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22663214  
 Fecha de impresión: 03/07/2025 10:28:39  
 Página 13 de 20

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
 Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados, accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
 Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados, accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Código Seguro de Verificación: cebfbc6-3598-409c-a9e2-a8ec8f8816fe  
 Origen: Ciudadano  
 Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22663214  
 Fecha de impresión: 03/07/2025 10:28:39  
 Página 14 de 20

FIRMAS  
 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 03/07/2025 10:12

## ANEXO II

### CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

#### Informe de Dpto. Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REFERENCIA PCJL2025000013
Código Seguro de Verificación: 40ca0234-6d32-47fa-98f4-2a652054884 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22663214 Fecha de impresión: 25/09/2025 12:06:18 Página: 1 de 2	FIRMAS 1.- JUAN MANUEL DEBIA HUERTOS, 10/06/2025 11:50 2.- MARIA GLORIA MARTINEZ GONZALEZ (Jefa Departamento), 10/06/2025 12:05	



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
 Servicio de Seguridad  
 Dpto. Tco. Protección Civil y Gestión de Emergencias

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

Su RF#: **N/RF#:** JMDH/03/180/25  
 SCPC2025000336

**Asunto:** XXVII Jornadas Culturales de Foncaient y La Cañada, del día 4 al 6 de julio de 2025.

**Destinatario:**

D. José María Navarro Lifante  
 Jefe del Servicio de Seguridad  
 Excmo. Ayuntamiento de Alicante

#### DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

<b>Expediente:</b>	PJCL2025000013 de Participación Ciudadana.
<b>Interesado:</b>	ASOCIACIÓN CULTURAL DE FONCAIENT Y LA CAÑADA DEL FENOLLAR.
<b>Asunto:</b>	XXVII Jornadas Culturales de Foncaient y La Cañada, del día 4 al 6 de julio.
<b>Emplazamiento:</b>	Plaza de La Ermita San Jaime.
<b>Documentación:</b>	Plan de Actuación frente a Emergencias.

#### INFORME TÉCNICO

Visto el Plan de Actuación frente a Emergencias aportado por el interesado, redactado por el Arquitecto Técnico D. Emilio G. Pastor Antón, con nº de colegiado 2978, sin visado colegial, se emite nuevo informe dentro de la materia competencia de este departamento, sin entrar a valorar el cumplimiento de la normativa de protección contra incendios vigente, ni sobre la materia afín de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por no ser competencia de este departamento, siguiendo como criterio del informe la normativa vigente aplicable sobre planes de autoprotección y emergencia.

El presente informe se emite sin valorar la titulación profesional habilitante del técnico redactor del plan ni la necesidad de que el plan de actuación frente a emergencias aportado debiera haber sido presentado visado por el correspondiente colegio oficial/profesional, quedando supeditado a que el plan coincida con el Proyecto Técnico aceptado por el Servicio que tramita el expediente y que, por los Servicios o departamentos correspondientes, se haya comprobado el proyecto favorablemente en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

La aceptación de lo que consta en el plan revisado se refiere exclusivamente al contenido que figura, en este caso, al artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, y no conlleva, ni expresa ni implícitamente, por no ser su objeto, la aprobación ni aceptación de ninguna normativa necesaria o requerida para la obtención de otras licencias o permisos municipales distinta de la normativa de autoprotección, como tampoco conlleva la aprobación ni aceptación de la ubicación de la actividad.

#### 1. OBLIGATORIEDAD DE LA ACTIVIDAD DE DISPONER DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

La actividad no se encuentra incluida en el catálogo de actividades de la Norma Básica de Autoprotección (Anexo I del RD 393/2007) ni en el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunidad Valenciana (Anexo del DP 32/2014), por tanto, los titulares de la actividad **NO tienen la obligación de realizar Plan de Autoprotección.**

#### 2.- ADECUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTENIDO DEL PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIA.

El Plan de Actuación ante Emergencia ha de contar con el contenido mínimo establecido en el artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, adaptado a la actividad en cuestión, y que se transcribe a continuación.

ESTADO: ACEPTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
 Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedelectronica.alicante.es/validador.php>  
 Página 14 de 20

Código Seguro de Verificación: cebf8bc6-3598-409c-a9e2-a8ec8f8816fe  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22663214  
Fecha de impresión: 03/07/2025 10:28:39  
Página 15 de 20

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 03/07/2025 10:12



DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REFERENCIA PCJL2025000013
Código Seguro de Verificación: 40cd5534-8d32-479a-98f4-3ef820c84394 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22513114 Fecha de impresión: 25/06/2025 12:05:18 Página 2 de 2	FIRMAS 1.- JUAN MANUEL SIENA HUERTOS, 10/06/2025 11:50 2.- MARIA GLORIA MARTINEZ GONZALEZ (Jefa Departamento), 10/06/2025 12:05	



Artículo 236. Contenido mínimo del Plan de Actuación ante Emergencias.

1. El plan de actuación ante emergencias podrá ser elaborado por técnico competente. En todo caso estará suscrito por el responsable del establecimiento, espectáculo o actividad y presentado ante el órgano competente.
2. El Plan de actuación ante emergencias contendrá, dentro del marco previsto en la norma básica de Autoprotección, los siguientes documentos:
  - a. Estudio y evaluación de los factores de riesgo y clasificación de las emergencias.
  - b. Identificación y descripción de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de emergencia.
  - c. Identificación de los servicios de atención a emergencias y protección civil que deben ser alertados en caso de producirse una emergencia.
  - d. Procedimientos de actuación ante emergencias.
  - e. Planos de situación del establecimiento y situación del local, con referencia a las instalaciones internas o externas de interés para la autoprotección.
  - f. Programa de implantación del plan incluyendo el adiestramiento de los empleados del establecimiento, y en su caso la práctica de simulacros.
  - g. Directorio de teléfonos de emergencia.

En relación a lo anterior se informa que la redacción del Plan presentado **SE AJUSTA** a lo previsto en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell ya que está elaborado de acuerdo con el contenido mínimo definido en el artículo 236.

Por otro lado, al objeto de que el titular de la actividad pueda optimizar su operatividad en el caso de activación de su Plan de Actuación ante Emergencias, a continuación se incluye las siguientes sugerencias o recomendaciones:

- En relación a los planos específicos del Plan, es conveniente establecer un punto de encuentro, con el objetivo de facilitar la intervención de los agentes actuantes en el caso de emergencia.

Respecto a lo descrito en el apartado 1.4 del Plan, se indica que tiene carácter meramente informativo, sin ser vinculante a nivel técnico, y por tanto al otorgamiento de la autorización de la actividad, debiéndose valorar este aspecto en la revisión del proyecto técnico por parte del servicio/departamento competente.

Al contar la actividad con un aforo comprendido entre 200 y 1.000 personas, se recuerda la necesidad de disponer, además del botiquín, de un lugar señalizado destinado a primeros auxilios (art. 226 D143/2015).

Lo que comunico a los efectos oportunos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTIL  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedelectronica.alicante.es/validador.php>

Código Seguro de Verificación: cebfebc6-3598-409c-a9e2-a8ec8f8816fe  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22663214  
Fecha de impresión: 03/07/2025 10:28:39  
Página 16 de 20

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 03/07/2025 10:12



## Informe de Zonas Verdes

<b>DOCUMENTO</b> DOCUMENT ANEXAT	<b>ÓRGANO</b> PARTICIPACIÓN CIUDADANA	<b>REFERENCIA</b> PCJL2025000013
Código Seguro de Verificación: 0c7ad376-63c9-4091-a493-8b34f5adca28 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22484453 Fecha de impresión: 25/06/2025 11:58:44 Página: 1 de 2	FIRMAS 1.- CARLOS DOMINGUEZ HERRERA (Ingeniero Agrónomo), 15/06/2025 08:05	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Dpto: Zonas Verdes
Refª.: PCJL2025000013 NiReªª.: CD/cg 543/25
Asunto: Semana Cultural en Pza. Ermita San Jaime
Destinatario: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En relación con la celebración de la Semana Cultural organizada por la Asociación Cultural Fontcalent y Cañada del Fenollar del 4 al 6 de julio de 2025 en la plaza de la Ermita de San Jaime en la Cañada del Fenollar, el técnico que suscribe informa que no encuentra inconveniente en que se realice dicha celebración siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO AGRÓNOMO MUNICIPAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante y/o accediendo a la siguiente URL: <https://sedelectronica.alicante.es/validador.php>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedelectronica.alicante.es/validador.php>

Código Seguro de Verificación: cebfbc6-3598-409c-a9e2-a8ec8f8816fe  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22663214  
Fecha de impresión: 03/07/2025 10:28:39  
Página 17 de 20

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 03/07/2025 10:12



<b>DOCUMENTO</b> DOCUMENT ANEXAT	<b>ÓRGANO</b> PARTICIPACIÓN CIUDADANA	<b>REFERENCIA</b> PCJL2025000013
Código Seguro de Verificación: 0c7ad376-63d9-4291-a463-8a8ec8f8816fe Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22663214 Fecha de impresión: 25/06/2025 11:58:44 Página 2 de 2	<b>FIRMA</b> 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 03/07/2025 10:12	



**NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS**

- Queda prohibida la realización de fuego en el interior de plazas públicas, ya que generan daños en pavimentos, instalaciones y plantaciones (árboles, arbustos, céspedes, ...) debido a las llamas directas y / o a las elevadas temperaturas que se generan.
- Queda prohibida la realización de fuego que pudiera provocar un mínimo daño al arbolado viario por quemaduras directas incluso indirectas debido al elevado calor que se desprende.
- Queda prohibida la colocación, aun de forma transitoria, de materiales diversos (cocinas, escenarios, ...) sobre alcorques, parterres de césped y / o arbustos, así como verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, aceites de frituras, o aguas de limpieza. Si aún y con todo no fuera posible, se deberá vallar la zona ajardinada con un doble vallado, de manera que sea inaccesible durante los días de actividad.
- Queda prohibido el atado de alumbrado artístico a troncos de palmeras y ramas de arbolado por condiciones de seguridad y riesgo de electrocución en caso de caída.
- Queda prohibido el clavado de elementos metálicos para sostenimiento de luminarias o cualquier otro elemento, ornamental o no, en céspedes o zonas ajardinadas por riesgo de rotura de tuberías.
- Queda prohibido arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- Queda prohibido encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
- Queda prohibida la colocación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en el interior de espacios ajardinados y sobre arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.
- Queda prohibida la manipulación de los mecanismos o elementos de las redes de riego, máxime cuando muchas de ellas son abastecidas con agua regenerada no APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.
- Se deberá limpiar adecuadamente la zona cuando se finalice la actividad.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: cebfbc6-3598-409c-a9e2-a8ec8f8816fe  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22663214  
Fecha de impresión: 03/07/2025 10:28:39  
Página 18 de 20

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 03/07/2025 10:12

## Informe de Tráfico

<b>DOCUMENTO</b> DOCUMENT ANEXAT	<b>ÓRGANO</b> PARTICIPACIÓN CIUDADANA	<b>REFERENCIA</b> PCJL2025000013
Código Seguro de Verificación: 9045992a-88aa-483e-8af6-b63c20be1662 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22631369 Fecha de impresión: 01/07/2025 12:23:00 Página 1 de 3	<b>FIRMAS</b> 1.- MARIA LUJAN GARCIA LABRADOR, 30/06/2025 09:08 2.- DANIEL BLANCO BARTOLOME (Jefe Departamento), 30/06/2025 13:06	



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
Departamento técnico de Tráfico  
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

**Expediente:** PCJL2025000013

### **ASUNTO: SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES FESTIVAS Y/O RECREATIVAS.**

- **Solicitante:** Participación Ciudadana
- **Actividad:** Asociación Cultural Fontcalet y Cañada del Fenollar. XXVII Jornadas culturales
- **Vía/s a ocupar, Tipo de ocupación, fechas y horarios:**
  - Del 4 al 6 julio 2025. Corte de tráfico y prohibición de estacionamiento en la plaza de la Ermita de San Jaime, desde las 15:00h del 4/7/25 hasta las 17:00h del 6/7/25.
- **Observaciones:**

#### INFORME

La solicitud de las ocupaciones presentada contiene, en cuanto a tráfico se refiere, los siguientes documentos:

- Oficio del Servicio de Participación Ciudadana con la siguiente documentación.
  - Anexo III y planos

Se adjunta plano de ocupación elaborado por el Servicio de Participación Ciudadana.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

Código Seguro de Verificación: cebfbc6-3598-409c-a9e2-a8ec8f8816fe  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22663214  
Fecha de impresión: 03/07/2025 10:28:39  
Página 19 de 20

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 03/07/2025 10:12



<b>DOCUMENTO</b> DOCUMENT ANEXAT	<b>ÓRGANO</b> PARTICIPACIÓN CIUDADANA	<b>REFERENCIA</b> PCJL2025000013
Código Seguro de Verificación: 9045992a-88aa-483e-8a5d-b63c279ae1892 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22631360 Fecha de impresión: 01/07/2025 12:23:00 Página 2 de 3	<b>FIRMAS</b> 1.- MARIA LUJAN GARCIA LABRADOR, 30/06/2025 09:08 2 - DANIEL BLANCO BARTOLOME (Jefe Departamento), 30/06/2025 13:06	



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
Departamento técnico de Tráfico  
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

En general, las ocupaciones de vía pública que requieran cortes de tráfico rodado obligan en todos los casos a alterar los itinerarios óptimos y naturales de los usuarios de la vía, limitando sus recorridos y accesibilidad, disminuyen el estacionamiento en la vía pública y generan, por tanto, perjuicios a los usuarios de la vía pública. No obstante, en caso de que autorizarse, se estima que debieran cumplirse las siguientes condiciones.

**I.-CONDICIONES ESPECÍFICAS:**

- Se deberá disponer señalización, vallado y balizamiento reglamentarios conforme a las Instrucciones y Manuales de señalización y balizamiento del Ministerio de Fomento y los necesarios para advertir y materializar los cortes de calle en todos los tramos de vías afectados mediante señales reglamentarias de entrada prohibida (R-101) y señales de dirección obligatoria (R-400) que indiquen la trayectoria a seguir por los vehículos, señales previas de limitación de velocidad a 20 km/h, vallado y balizamiento.
- Las ocupaciones provocarán que ciertos tramos de calle queden en fondo de saco con doble sentido de circulación, por lo que, en tal caso, se deberá disponer de la señalización y balizamiento adecuado disponiendo señales reglamentarias que adviertan del fondo de saco: de calle sin salida (S-15a (Calzada sin salida)), circulación en doble sentido de circulación y prioridad de paso (R-5) a la entrada, señal de stop (R-2) a la salida, señales previas de limitación de velocidad a 20 km/h y balizamiento correspondiente.
- Asimismo el tramo de calle que quede totalmente cortado deberá disponer del vallado de corte de calle y señalización correspondiente de calle cortada (señal dirección prohibida) en ambos extremos.
- Se deberán realizar cortes en los accesos a la Plaza de la Ermita de San Jaime en las dos intersecciones con C/ Nandina y con el Camino de la Ermita de San Jaime, permitiendo el acceso a los vados situados en los accesos, en todo momento.
- En todo momento se garantizará la accesibilidad de los servicios de emergencias.
- Una vez terminadas las ocupaciones, la calzada quedará abierta al tráfico, limpia, libre de obstáculos y con total garantía y seguridad para la circulación de vehículos.

Asimismo con independencia de obligatoriedad del cumplimiento general de las **CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS**, aprobadas por Decreto de la Concejalía de Movilidad Urbana, de fecha 4 de marzo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 58, de 22 de marzo de 2024\* deberán observarse especialmente por parte del peticionario el cumplimiento las condiciones establecidas en los puntos 4, 5, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20 y 22 del anexo nº1 de las mencionadas Condiciones Generales.

En caso de precisar ocupaciones de carriles de circulación o de estacionamientos distintas a la indicadas se deberá solicitar expresamente.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

Código Seguro de Verificación: cebfbc6-3598-409c-a9e2-a8ec8f8816fe  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22663214  
Fecha de impresión: 03/07/2025 10:28:39  
Página 20 de 20

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 03/07/2025 10:12



DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REFERENCIA PCJL2025000013
Código Seguro de Verificación: 0045092a-68aa-483e-8a5d-b63c25be1692 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_226631369 Fecha de impresión: 01/07/2025 12:23:00 Página 3 de 3	FIRMAS 1.- MARIA LUJAN GARCIA LABRADOR, 30/06/2025 09:06 2.- DANIEL BLANCO BARTOLOME (Jefe Departamento), 30/06/2025 13:06	



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
Departamento técnico de Tráfico  
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

**II.-CONDICIONES GENERALES:**

Sin perjuicio de las condiciones específicas indicadas, serán de aplicación "LAS CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS" aprobadas por Decreto de la Concejalía de Movilidad Urbana, de fecha 4 de marzo de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 58, de 22 de marzo de 2024" (Anexo 1)

[https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2024/03/22\\_58/2024\\_002006.pdf](https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2024/03/22_58/2024_002006.pdf)

**COMUNICACIONES:**

El Servicio solicitante, si procede, debiera comunicar el contenido de este informe, así como el de la solicitud, al interesado, al Dpto de Calidad (SAIC), Prensa de Concejalía, a la Sala de Control de Tráfico, al Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y al Servicio de Seguridad (Policía Local, SPEIS Servicio de prevención y extinción de incendios y Protección Civil y Gestión Ante Emergencias), para su conocimiento y efectos.

Firmado electrónicamente:  
María Luján GARCÍA LABRADOR  
*Ingeniero Técnico Municipal.*

Daniel BLANCO BARTOLOMÉ  
*Jefe del Departamento Técnico de Tráfico*

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE - documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedelectronica.alicante.es/validador.php>